

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
EPS SEDACHIMBOTE S.A.**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°008-2024-OCI/4164-SVC**

**VISITA DE CONTROL
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
SANTA, CASMA Y HUARMEY S. A.
CHIMBOTE, SANTA, ÁNCASH**

**“ESTADO SITUACIONAL DE LAS TRES (3) LAGUNAS DE
PRESEDIMENTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO
DE AGUA POTABLE (PTAP) SAN ANTONIO DE LA EPS
SEDACHIMBOTE S.A.”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 23 AL 29 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 5 DE MARZO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2024-OCI/4164-SVC

“ESTADO SITUACIONAL DE LAS TRES (3) LAGUNAS DE PRESEDIMENTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) SAN ANTONIO DE LA EPS SEDACHIMBOTE S.A.”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACION RESPECTO A LA VISITA DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
1. La Entidad posee tres (3) lagunas de presedimentación, las cuales no cuentan con cerco perimétrico; situación que pone en riesgo la seguridad de la propiedad de la misma, por el ingreso de terceros y en consecuencia estaría afectando la calidad de la prestación del servicio de agua potable.	
2. La Entidad incumple con el plan de trabajo para la limpieza diaria de las tres (3) lagunas de presedimentación y asimismo existe falta de limpieza alrededor de las mismas, situación que genera el riesgo de afectar la calidad de prestación de servicio y la salud pública.	
3. La Entidad no cautela la seguridad en los accesos a las tres (3) lagunas de presedimentación, situación que podría generar el riesgo de accidentes y afectación de la salud e integridad física de los trabajadores y visitantes.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. CONCLUSIÓN	22
IX. RECOMENDACIONES	22
APÉNDICES	



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2024-OCI/4164-SVC

“ESTADO SITUACIONAL DE LAS TRES (3) LAGUNAS DE PRESEDIMENTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) SAN ANTONIO DE LA EPS SEDACHIMBOTE S.A.”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Visita de Control, mediante oficio n.º 071-2024-CG/OCI-4164 de 23 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 4164-2024-008 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si el estado situacional de las tres (3) lagunas de presedimentación de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) San Antonio de la EPS Sedachimbote S.A., cuenta con una infraestructura, mantenimiento y seguridad adecuados se encuentran en concordancia con el marco normativo vigente y aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si la infraestructura de las tres (3) lagunas de presedimentación de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) San Antonio de la EPS Sedachimbote S.A., se encuentra acorde con la normativa vigente y aplicable.
- Determinar si el mantenimiento de las tres (3) lagunas de presedimentación de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) San Antonio de la EPS Sedachimbote S.A., se encuentra acorde con la normativa vigente y aplicable.
- Determinar si la seguridad de las tres (3) lagunas de presedimentación de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) San Antonio de la EPS Sedachimbote S.A., se encuentra acorde con la normativa vigente y aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al estado situacional de las tres (3) lagunas de presedimentación de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) San Antonio de la EPS Sedachimbote S.A., en adelante “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional (OCI) y que ha sido ejecutada del 23 al 29 de febrero de 2024, en el lugar denominado Tangay Bajo, Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA VISITA DE CONTROL

La Entidad, cuenta con tres (3) lagunas de presedimentación denominados: Laguna de Presedimentación de Agua Cruda n.º 01, 02 y 03,, las cuales forman parte de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) ubicado en Tangay Bajo; en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa y departamento de Áncash; cuya operación y mantenimiento se encuentran a cargo de la Gerencia Técnica a través del Área de Operaciones de la Entidad, contando con personal operativo para el manejo de dicha infraestructura sanitaria.

De acuerdo a lo indicado en el Estudio Tarifario de la Entidad 2023-2028 aprobado en sesión de Consejo Directivo de 24 de agosto de 2023, se detalla lo siguiente:

(...)

I.1 ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. La empresa prestadora pública de accionariado municipal se denomina "Empresa de Servicio de Agua Potable y alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey Sociedad Anónima", y en forma abreviada EPS SEDACHIMBOTE S.A., en virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo N°005-2020-VIVIENDA- TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA

2. La visión de la empresa es ser una empresa líder, moderna, consolidada, autónoma y financieramente viable dentro del sector saneamiento, que permita satisfacer las necesidades de los clientes, mejorando su calidad de vida y obteniendo el reconocimiento de la opinión pública en general

3. La misión de la empresa es brindar un servicio de calidad, mediante la aplicación de tecnologías administrativas y operacionales modernas, para alcanzar un alto nivel de productividad y rentabilidad que permita identificar nuevas oportunidades de negocio.

4. El objetivo primordial de la empresa es la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad, respetando los principios de acceso universal, esencialidad e inclusión social de la población.

(...)

• Captaciones

43. Para abastecer de agua potable a la población, SEDACHIMBOTE S.A. utiliza dos tipos de fuentes de agua: superficial y subterránea. La fuente superficial proviene del río Santa que representa un 48% y el agua subterránea de pozos, el 52%.

44. El agua superficial proviene del río Santa, alimenta al canal Carlos Leight, el cual una longitud de 30 km y una capacidad de 2 m³/s, del cual se deriva a tres lagunas de almacenamiento que tienen como función de almacenar el agua cruda que llega en el periodo nocturno para su posterior proceso de potabilización en la planta de tratamiento San Antonio de SEDACHIMBOTE S.A.

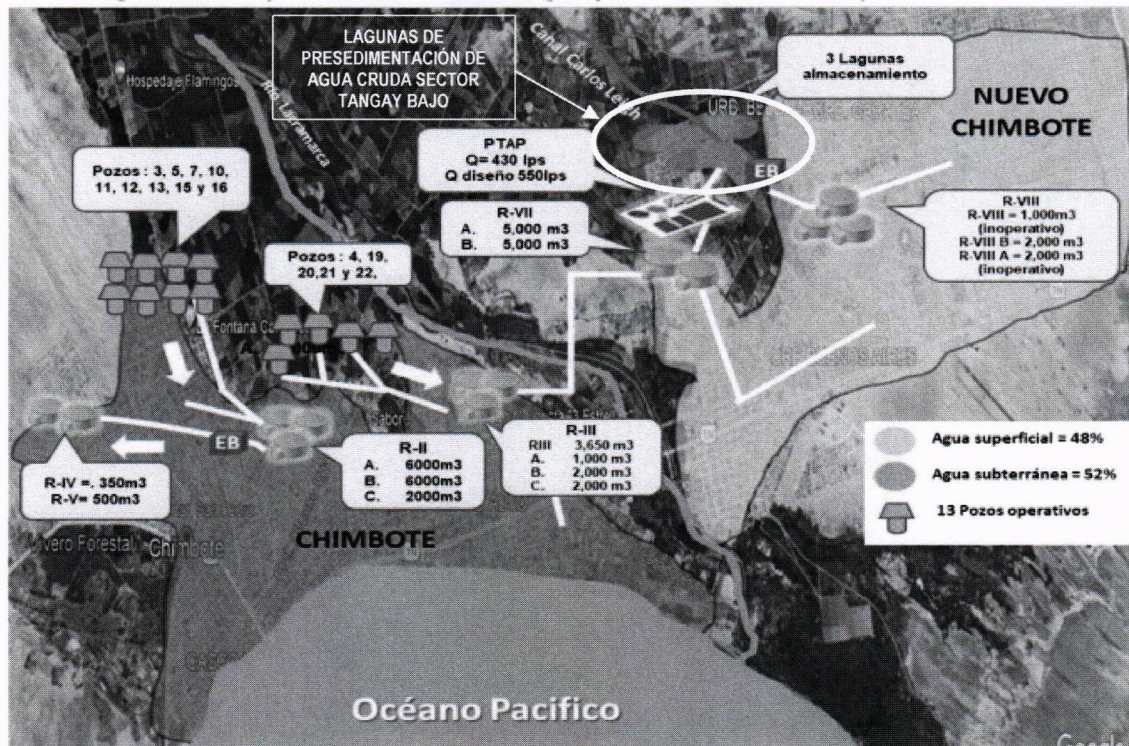
(...)"

Seguidamente, se observa la ubicación de las tres (3) lagunas de presedimentación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) ubicado en el Sector Tangay Bajo, en la siguiente imagen:

(Ver página siguiente)



Imagen n.º 1
Ubicación de las Tres (3) lagunas de Presedimentación de agua Cruda en Nuevo Chimbote



Fuente: Estudio Tarifario de la Entidad 2023-2028, aprobado en sesión de Consejo Directivo de 24 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control



La finalidad de las tres (3) lagunas de presedimentación, que son parte de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) – San Antonio, antes mencionadas, es la de abastecer de agua cruda a la misma y que esta sea tratada para luego ser distribuida a la población para su consumo.

V. SITUACIONES ADVERSAS



De la visita efectuada a las tres (3) lagunas de presedimentación de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) San Antonio de la Entidad, ubicadas en el Sector Tangay bajo del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa y departamento de Áncash, se han identificado tres (3) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones inmediatas para asegurar el resultado o el logro de los objetivos del buen servicio de agua potable a la población usuaria.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:



1. LA ENTIDAD POSEE TRES (3) LAGUNAS DE PRESEDIMENTACIÓN, LAS CUALES NO CUENTAN CON CERCO PERIMÉTRICO; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LA PROPIEDAD DE LA MISMA, POR EL INGRESO DE TERCEROS Y EN CONSECUENCIA ESTARÍA AFECTANDO LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

a) Condición:

De acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006 y sus modificatorias, en su norma OS.020, respecto a la Planta de Tratamiento de agua para Consumo Humano

Menciona en el numeral **4.2.2.6** literal **d)**, como sigue: *“Toda el área de la planta deberá estar cercada para impedir el acceso de personas extrañas. Las medidas de seguridad deberán ser previstas en relación al tamaño de la planta”*. Por lo que, esta debe mantenerse segura en infraestructura para el desarrollo de sus funciones, satisfaciendo la carencia de condiciones de seguridad y con el fin de evitar el deterioro de las estructuras que componen las plantas de tratamiento de agua potable, asimismo, esta protege y salvaguarda el interior de una propiedad.

Es así que, la comisión de control en compañía del Sr. Junior Moreno Chavez, asistente de la oficina de Operaciones, realizó la inspección física del “Estado Situacional de las Tres (3) Lagunas de Presedimentación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) San Antonio”, siendo esta detallada en el Acta de Inspección Física n.º 017-2024-CG/OCI-4164 de 22 de febrero de 2024, y Acta de Inspección Física n.º 020-2024-CG/OCI-4164 de 23 de febrero de 2024, en las que se constató lo siguiente:

Las tres (3) lagunas de presedimentación no cuentan con cerco perimetrico, asimismo no cuentan con puerta de acceso a la propiedad de las lagunas, la misma que permite el libre acceso a terceros a la infraestructura existente, lo que no garantiza la seguridad e integridad física de la propiedad de la Entidad y el personal que labora en ella; tal como se detallan en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 2 y 3

Ingreso a las tres (3) lagunas de presedimentación de agua cruda, ubicada en Tangay Bajo



Nota: Solo existe un muro con un pintado de “Prohibido el Ingreso a las Lagunas” en la entrada a las tres (3) lagunas de presedimentación.



Nota: Entrada a las tres (3) lagunas de presedimentación.

Fuente: Acta n.º 017-2024-OCI/CG-4164 denominado: “Inspección Física a las tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A.”, de 22 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Como es de verse en las imágenes n.ºs 2 y 3, se evidencia que en el ingreso a las lagunas no existe cerco perimetrico de límite; solo existe un muro con un pintado de prohibición de ingreso, el cual señala el límite de acceso a las tres (3) lagunas de presedimentación; sin embargo, esto no asegura que terceros no puedan acceder a la propiedad, ya que estas lagunas antes mencionadas, también pertenecen a la Planta tratamiento de agua potable (PTAP) y no cuentan con la seguridad adecuada; las 3 lagunas se detalla en las siguientes imágenes:

○ De Laguna de presedimentación n.º 1

Imagen n.º 4

Acceso de laguna de presedimentación de agua cruda n.º 1



Nota: Ancho de acceso de laguna de presedimentación n.º 1 reducido por material extraído.

Fuente: Acta n.º 020-2024-OCI/CG-4164 denominado: "Inspección Física a las tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A.", de 23 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

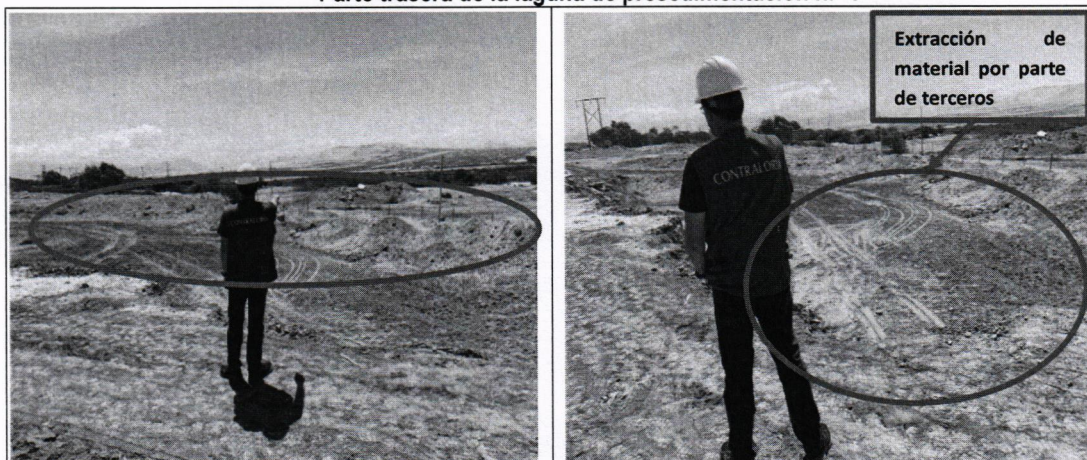


Como se observa en la imagen n.º 4, no existe cerco perimétrico en la parte lateral de la laguna de presedimentación de agua cruda n.º 1, el cual pone en riesgo a la propiedad de la Entidad; asimismo se presencia una reducción en el ancho del camino de acceso debido a la extracción del material del muro de contención de tierra por parte de terceros, generando el riesgo a que la laguna se desborde.



Imágenes n.ºs 5 y 6

Parte trasera de la laguna de presedimentación n.º 1



Nota: Limite del terreno separado con palos de madera.

Nota: Se observa el material extraído del muro de contención de tierra.

Fuente: Acta n.º 020-2024-OCI/CG-4164 denominado: "Inspección Física a las tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A.", de 23 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Como se observa en la imagen n.º 5, en la parte lateral de la laguna n.º 1 no existe cerco perimétrico, solo se delimita con palos de madera que separa el terreno, el

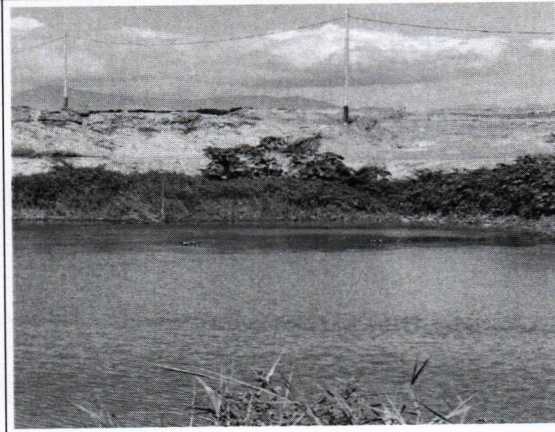
cual pone en riesgo a laguna de presedimentación n.º 1 de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), ya que permite el libre acceso a terceros a la propiedad. Por otro lado, en la imagen n.º 6 se presencia la extracción del material en el muro de contención de tierra de la laguna de presedimentación n.º 1.

○ **De Laguna de presedimentación n.º 2**

Imágenes n.ºs 7 y 8
Laguna de presedimentación de agua cruda n.º 2



Nota: Vegetación en la laguna de presedimentación n.º 2.



Nota: Presencia de vegetación alrededor de la laguna de presedimentación n.º 2

Fuente: Acta n.º 017-2024-OCI/CG-4164 denominado: "Inspección Física a las tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A.", de 22 de febrero de 2024

De las imágenes n.ºs 7 y 8 antes expuestas, existe vegetación creciente en los bordes de la laguna dificultando la visibilidad de la misma y se evidencia que no existe cerco perimétrico en la parte trasera de la laguna n.º 2, situación que pone en riesgo la propiedad de la Entidad permitiendo el acceso a personas y animales.

○ **De Laguna de presedimentación n.º 3**

Imagen n.º 9
Entrada y señalización de la Laguna de Presedimentación de Agua Cruda n.º 3



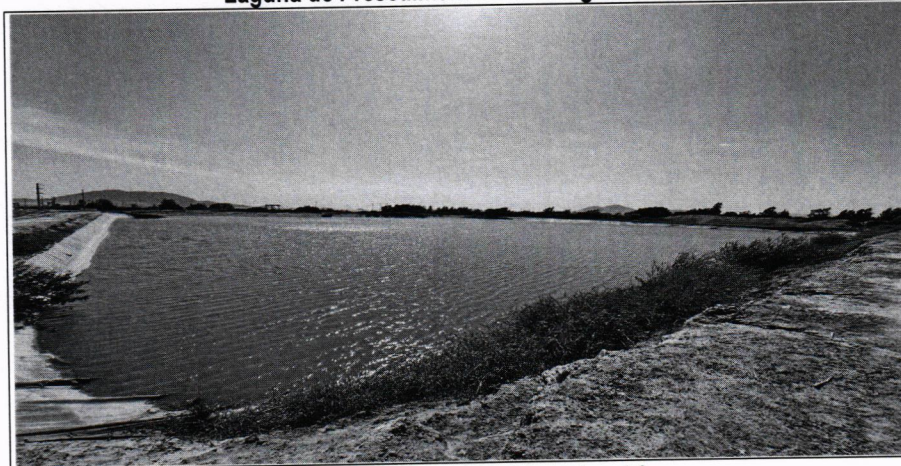
Nota: Cartel denominado: Laguna de presedimentación de agua cruda n.º 3.

Fuente: Acta n.º 020-2024-OCI/CG-4164 denominado: "Inspección Física a las tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A.", de 23 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.



Como es de verse en la imagen n.º 9, en la entrada a la laguna n.º 3 de presedimentación no existe cerco perimétrico, sólo se presencia un cartel denominado: "Laguna de Presedimentación de Agua Cruda n.º 3".

Imagen n.º 10
Laguna de Presedimentación de Agua Cruda n.º 3



Nota: Vista de Laguna de presedimentación de agua cruda n.º 3.

Fuente: Acta n.º 020-2024-OCI/CG-4164 denominado: "Inspección Física a las tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A.", de 23 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, en la imagen n.º 10, se observa la laguna de presedimentación n.º 3 la cual tiene geomembrana y alrededor existe vegetación creciente; además se aprecia que no existe cerco perimétrico para la protección de la misma.

De lo expuesto debido a la falta de un cerco perimétrico que proteja y salvaguarde el interior de la propiedad de la Entidad, existe el riesgo de que terceros puedan ingresar a las lagunas de presedimentación, generando con ello una mala prestación del servicio de agua potable, afectando su calidad; ya que de ellas se extrae el agua cruda para el respectivo tratamiento y posterior consumo humano.

b) Criterio:

En los hechos comentados en las imágenes anteriores, se ha inobservado la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante de Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006.**

(...)

NORMA OS.020

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUNO HUMANO

1. OBJETIVO

El objeto de la norma es, el de establecer criterios básicos de diseño para el desarrollo de proyectos de plantas de tratamiento de agua para consumo humano.

(...)

3. DEFINICIONES

(...)

3.24. PRESEDIMENTADORES

Unidad de sedimentación natural (sin aplicación de sustancias químicas) cuyo propósito es remover partículas de tamaño mayor a 1µ.

(...)



4. DISPOSICIONES GENERALES

(…)

4.2.1. Alcance

Esta norma establece las condiciones que se deben exigir en la elaboración de proyectos de plantas de tratamiento de agua potable de los sistemas de abastecimiento público.

4.2.2. Requisitos

(…)

4.2.2.6. Área

(…)

(d) Toda el área de la planta deberá estar cercada para impedir el acceso de personas extrañas. Las medidas de seguridad deberán ser previstas en relación al tamaño de la planta.

(…)”

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, pone en riesgo la seguridad de la propiedad, por el ingreso de terceros y en consecuencia afecta la calidad de la prestación del servicio de agua potable.

2. LA ENTIDAD INCUMPLE CON EL PLAN DE TRABAJO PARA LA LIMPIEZA DIARIA DE LAS TRES (3) LAGUNAS DE PRESEDIMENTACIÓN Y ASIMISMO EXISTE FALTA DE LIMPIEZA ALREDEDOR DE LAS MISMAS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y LA SALUD PÚBLICA.

**a) Condición:**

- Del Incumplimiento del Plan de Trabajo para la Limpieza Diaria de las Tres (3) Lagunas de Presedimentación:**



De acuerdo al Plan de Trabajo Producción – Planta de Tratamiento San Antonio – Sedachimbote S.A. 2024, respecto a la limpieza de las lagunas de presedimentación, se menciona que se debe realizar la limpieza y mantenimiento diario de las lagunas n.º 1, 2 y 3, considerando el mantenimiento de sus compuertas diariamente de lunes a domingo por 02 operarios en los horarios de 10:00 pm a 6:00 am en el turno noche, teniendo 8 horas de limpieza y en el horario de la mañana se debe realizar de 9:00 am a 11:00 am.



En consecuencia, la Comisión de Control realizó una primera visita y como consta en el Acta n.º 017-2024-CG/OCI-4164 “Inspección Física a las Tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A.” del 22 de febrero de 2024, ubicados en Tangay Bajo en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa departamento de Ancash, se pudo evidenciar la falta de limpieza de las lagunas y el canal, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

(Ver página siguiente)

Imágenes n.ºs 11 y 12

Acumulación de basura en las rejillas de la Laguna de Presedimentación de Agua Cruda n.º 1



Nota: Acumulación de residuos sólidos y maleza en las rejillas de la Laguna n.º 1.



Nota: Operario demostrando el proceso de limpieza de las rejillas.

Fuente: Acta n.º 017-2024-OCI/CG-4164 denominado: "Inspección Física a las tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A.", de 22 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Como se observa en la imagen n.º 11, se encontró acumulación de residuos sólidos en las rejillas de la laguna de presedimentación n.º 1, asimismo en la imagen n.º 12, el operario designado al acompañamiento, demuestra el proceso de limpieza en las rejillas.

En esa misma línea, la Comisión de Control realizó una segunda visita y según el Acta n.º 020-2024-CG/OCI-4164, de 23 de febrero de 2024; se suscribe que, siendo las 9:58 horas, no se encontró personal limpiando las lagunas, ni las compuertas, por lo que se encontró suciedad presente en ellas como se muestra en las siguientes imágenes:

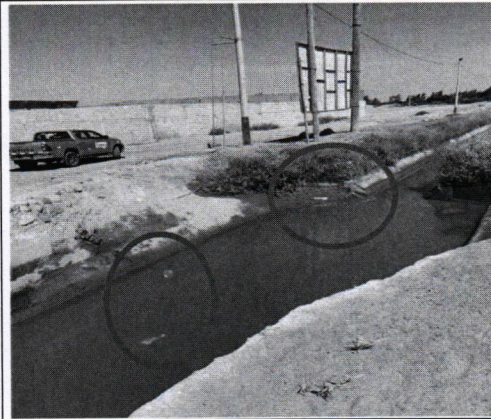


Imágenes n.ºs 13 y 14

Acumulación de basura en las rejillas de la Laguna de Presedimentación de Agua Cruda n.º 1



Nota: Acumulación de residuos sólidos y maleza en las rejillas de la Laguna n.º 1.



Nota: Botellas plásticas en el canal Carlos Leigh.

Fuente: Acta n.º 020-2024-OCI/CG-4164 denominado: "Inspección Física a las tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A.", de 23 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Se observa en las imágenes n.ºs 13 y 14 los residuos y desperdicios flotando en el agua del canal, evidenciando de que no se está cumpliendo con el programa ni con el horario de limpieza diaria de las lagunas de presedimentación, detallado en el Plan de Trabajo Producción - Planta de Tratamiento San Antonio - Sedachimbote S.A. 2024; situación que genera una mala calidad en el agua almacenada en las lagunas de presedimentación.

Imágenes n.ºs 15 y 16
Herramientas para la limpieza de las Lagunas de Presedimentación de Agua Cruda



Nota: Herramientas para la limpieza de lagunas, canal y compuertas

Nota: Rastrillos para la limpieza de la laguna, canal y en las compuertas.

Fuente: Acta n.º 017-2024-OCI/CG-4164 denominado: "Inspección Física a las tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A.", de 22 de febrero de 2024.

Como es de verse en las imágenes n.ºs 15 y 16 y como se suscribe en el Acta n.º 017-2024-CG/OCI-4164 "Inspección Física a las Tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A.", del 22 de febrero de 2024; se encontró una caseta en donde almacenan los materiales de limpieza, además de acuerdo a lo mencionado por los trabajadores, las herramientas no son suficientes para el objetivo de limpiezas de las lagunas, por lo que les dificulta realizar un eficiente trabajo.

En consecuencia, se indica que la Entidad no cautela por la limpieza de las lagunas de presedimentación, ya que no se considera en el plan la limpieza de las lagunas en sí, solo limpieza de rejas de las compuertas; así como también no se cuenta con las herramientas suficientes para esta labora, situación que otorga una mala prestación del servicio de agua potable a los usuarios.

• **De la Limpieza de los alrededores de las Tres (3) Lagunas de Presedimentación:**

De acuerdo al Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento y modificatorias aprobado con Resolución n.º 11-2007-SUNASS-CD de 5 de febrero de 2007, en el que en el **Artículo 72.- Mantenimiento de los sistemas** se indica que "(...) las empresas prestadoras deben operar y mantener en adecuadas condiciones los componentes de los sistemas de abastecimiento de los servicios de agua potable (...)".

Asimismo, en el mismo artículo, detalla "(...) g) Programa de mantenimiento de las unidades incluyendo la limpieza de todas las unidades, asimismo se indica en el literal (...) l) Programa de limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento, los cuales deberán contemplar la ejecución de tales tareas por lo menos 2 veces al año (...)".

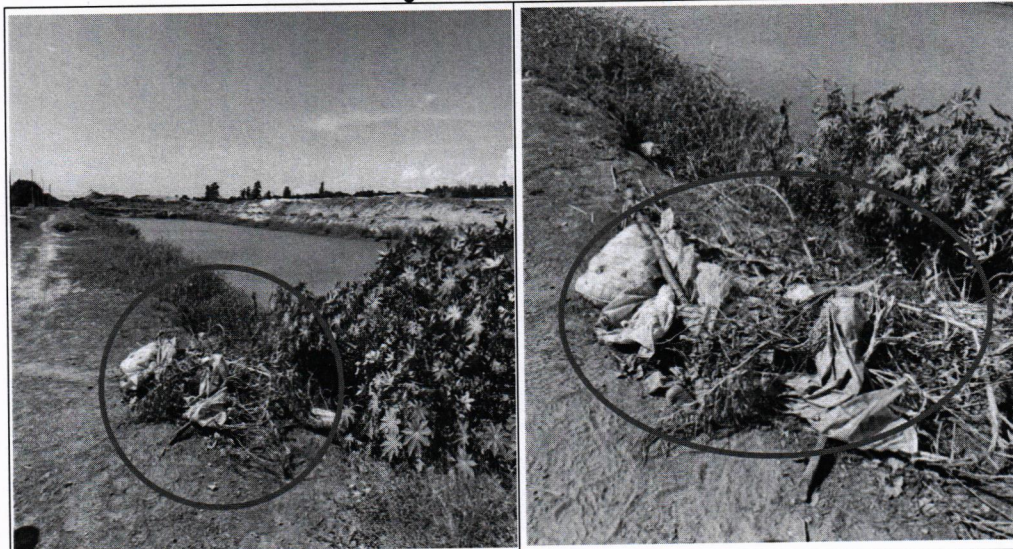
Además, en concordancia con la Ley General de Residuos Sólidos, se menciona en el **Artículo 16.- Residuos del ámbito no municipal**, que "(...) El generador, empresa prestadora de servicios, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos sólidos no comprendidos en el ámbito de la gestión municipal será responsable por su manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado (...)".

Ahora bien, como consta en el Acta n.º 017-2024-CG/OCI-4164 "Inspección Física a las Tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A." del 22 de febrero de 2024 realizada por la Comisión de Control a las tres (3) lagunas de presedimentación



de agua cruda, ubicados en Tangay Bajo en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa departamento de Ancash, se pudo evidenciar la falta de limpieza en las zonas adyacentes de las lagunas, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 17 y 18
Orilla de la Laguna de Presedimentación n.º 2



Nota: Residuos sólidos en la orilla de la laguna de presedimentación n.º 2

Nota: Presencia de residuos sólidos vegetación y maleza quemada.

Fuente: Acta n.º 017-2024-OCI/CG-4164 denominado: "Inspección Física a las tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A.", de 22 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Se puede observar en la imagen n.ºs 17 y 18, se evidencia la falta de limpieza y presencia de residuos sólidos, vegetación y maleza quemada acumulados a la orilla de la Laguna de Presedimentación de Agua Cruda n.º 2.

Imágenes n.ºs 19 y 20
Residuos quemados en la orilla de la Laguna de Presedimentación n.º 2



Nota: Orilla con presencia de residuos sólidos y maleza quemada.

Nota: Vista cercana de la orilla donde se presencia residuos sólidos y maleza quemada.

Fuente: Acta n.º 017-2024-OCI/CG-4164 denominado: "Inspección Física a las tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A.", de 22 de febrero de 2024.

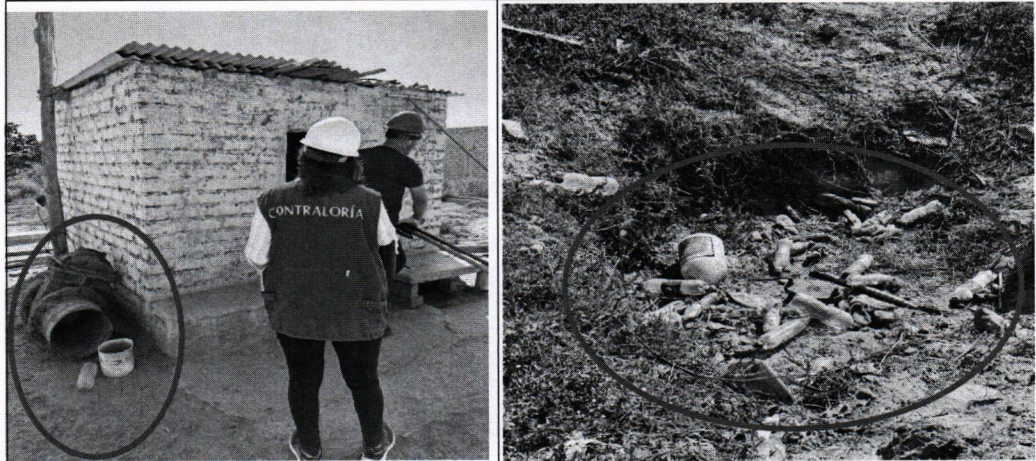
Elaborado por: Comisión de control.



Como se aprecia en las imágenes n.º 19 y 20, existen residuos sólidos y maleza que anteriormente fue quemada en la orilla de la laguna de presedimentación de agua cruda n.º 2, asimismo se evidencia que no se lleva una adecuada limpieza de la misma.

Imágenes n.ºs 21 y 22

Acumulación de residuos sólidos alrededor de la caseta de herramientas



Nota: Presencia de una tubería oxidada a lado de la caseta de herramientas.

Nota: acumulación de residuos sólidos al costado de la caseta de herramientas.

Fuente: Acta n.º 017-2024-OCI/CG-4164 denominado: "Inspección Física a las tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A.", de 22 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Como es de verse en las imágenes n.º 21 y 22, existe acumulación de residuos sólidos en el terreno adyacente a las lagunas de presedimentación al costado de la caseta en donde se almacenan las herramientas de limpieza de las lagunas, evidenciando que no se realiza limpieza.

Imágenes n.ºs 23 y 24

Acumulación de residuos sólidos y maleza quemada entre las Lagunas de Presedimentación n.º 1 y 2



Nota: Acumulación de residuos sólidos y maleza entre las Lagunas de Presedimentación n.º 1 y 2

Nota: Vista cercana de acumulación de residuos sólidos y maleza quemados

Fuente: Acta n.º 017-2024-OCI/CG-4164 denominado: "Inspección Física a las tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A.", de 22 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

En las imágenes n.º 23 y 24, se aprecia la falta de limpieza, asimismo la acumulación de residuos sólidos y maleza quemados en el terreno adyacente a las lagunas; evidenciando que queman los residuos sólidos y no se realiza la limpieza adecuada en las lagunas de presedimentación.

Con lo evidenciado anteriormente, no se realiza la limpieza respectiva alrededor de las lagunas de presedimentación, ya que existe vegetación creciente y maleza y alrededor de las lagunas; asimismo la basura que es retirada proceden a quemarla en el terreno de las lagunas, situación que genera la contaminación de las mismas, poniendo en riesgo a los trabajadores y visitantes.

En consecuencia, se pudo evidenciar que la Entidad no viene velando por la limpieza adecuada incumpliendo con Plan de Trabajo Producción – Planta de Tratamiento San Antonio – Sedachimbote S.A. 2024, así como también la falta la limpieza de las zonas alrededor de las lagunas de presedimentación y la inadecuada gestión de residuos sólidos, tal como se pudo observar en las imágenes que preceden, lo que podría generar la contaminación del agua de las tres (3) lagunas de presedimentación; asimismo afecta el proceso del tratamiento de agua para el consumo humano.

b) Criterio:

- **Resolución n.º 11-2007-SUNASS-CD publicado el 5 de febrero de 2007, que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento y modificatorias.**

"(...)

Artículo 71.- Confiabilidad operativa de los servicios

Las empresas prestadoras deben tener capacidad de respuesta para atender problemas operativos que se presentan en los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales.

Artículo 72.- Mantenimiento de los sistemas

Las empresas prestadoras deben operar y mantener en condiciones adecuadas los componentes de los sistemas de abastecimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, con el objeto de prestar dichos servicios con oportunidad y eficiencia.

Para alcanzar dicho objetivo, las empresas prestadoras deben elaborar y ejecutar anualmente programas de mantenimiento preventivo, con el fin que les permitan reducir riesgos (de contaminación de agua potable, de interrupciones o restricciones de los servicios), así como establecer las metas a alcanzar, por lo menos en los siguientes aspectos:

"(...)

- g) Programa de mantenimiento de las unidades de tratamiento de agua, incluyendo la limpieza de todas las unidades.*

"(...)

- l) Programa de limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento, los cuales deberán contemplar la ejecución de tales tareas por lo menos 2 veces al año.*

"(...)"

- **Ley General del Ambiente N° 28611, publicada el 13 de octubre de 2005.**

"(...)

Artículo IX.- Del principio de responsabilidad ambiental

El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

"(...)



Artículo 2°.- Del ámbito

2.1 Las disposiciones contenidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, el cual comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo, lacustre, hidrológico e hidrogeológico y el espacio aéreo.

- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, de 23 de diciembre de 2016.

"(...)

Artículo 13.- Disposiciones generales de manejo

El manejo de residuos sólidos realizado por toda persona natural o jurídica deberá ser sanitaria y ambientalmente adecuado, con sujeción a los principios de prevención de impactos negativos y protección de la salud, así como a los lineamientos de política establecidos en el Artículo 4.

(...)

Artículo 16.- Residuos del ámbito no municipal

El generador, empresa prestadora de servicios, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos sólidos no comprendidos en el ámbito de la gestión municipal será responsable por su manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, sus reglamentos y las normas técnicas correspondientes.

(...)"

- Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA

"(...)

Artículo 42.- Funciones de las empresas prestadoras

Las empresas prestadoras tienen las siguientes funciones:

1. Administrar y gestionar los sistemas y procesos que comprenden los servicios de saneamiento con autonomía y responsabilidad en la gestión empresarial, sobre la base de criterios técnicos, legales, económicos, financieros y ambientales, de conformidad con el TUO de la Ley Marco, el presente Reglamento, la normativa sectorial y las disposiciones emitidas por la Sunass, en concordancia con los planes urbanos a cargo de los gobiernos locales.

(...)

Artículo 43.- Obligaciones de las empresas prestadoras

Adicionalmente a las obligaciones señaladas en el artículo 46 del TUO de la Ley Marco, las empresas prestadoras tienen las siguientes obligaciones:

(...)

Controlar de manera permanente la calidad de los servicios que presta.

(...)"

- Plan de Trabajo Producción – Planta de Tratamiento San Antonio – Sedachimbote S.A. 2024

"(...)

2. METAS

(...)



1.1. Sistema de captación, almacenamiento y conducción de agua cruda a Planta de Tratamiento de Agua Potable.

(...)

Limpieza y mantenimiento de lagunas N° 1, 2 y 3, considerando el mantenimiento de sus compuertas y sistema de

5. PROCESOS A DESARROLLAR PARA LIMPIEZA DIARIA DE LAGUNA DE PRESEDIMENTACION

La Limpieza de las tres lagunas de presedimentación, se realizan de manera diaria, la cual, es realizada por 02 operarios en los horarios de 10:00 pm a 6:00 am en el turno noche teniendo 8 horas de limpieza en un horario de 02 horas efectivas que es de 9:00 am. A 11:00 am; La limpieza es diaria de Lunes a Domingo.

(...)"

c) Consecuencia:

De los hechos descritos se indica que, se genera el riesgo de afectar la calidad de prestación de servicio afectando la salud pública.

3. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA SEGURIDAD EN LOS ACCESOS A LAS TRES (3) LAGUNAS DE PRESEDIMENTACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE ACCIDENTES Y AFECTACIÓN DE LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y VISITANTES.**a) Condición:**

De acuerdo a la Norma Técnica Peruana NTP 399-010-1-2016, Señales de Seguridad. Símbolos gráficos y colores de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad y franjas de seguridad, en su numeral 4.17 en el que se menciona que la señalización es el conjunto de estímulos que condicionan la actuación del individuo que los recibe frente a unas circunstancias como son riesgos, protecciones necesarias, entre otros, asimismo el numeral 4.23 señal de prohibición, lo define como una señal de seguridad que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un accidente y su mandato total.

Asimismo, en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley n.º 29783, publicada el 20 de agosto de 2011, y sus modificatorias, se detalla que:

"(...)

TÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

Artículo 21. Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad:

- Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.
- Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.
- Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.
- Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.

(...)"



Cabe mencionar también el Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la EPS SEDACHIMBOTE S.A.¹, en su Título SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO artículo 90, indica: “Sedachimbote previene los riesgos y elimina causas de posibles accidentes y enfermedades ocupacionales, así como la protección de las instalaciones”.

En el mismo reglamento, en el artículo 91, la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene la responsabilidad de velar por la integridad de sus trabajadores, así como de la supervisión y prevención de los accidentes de trabajo en ellos lugares en el cual desarrolla sus labores; así como de establecer medidas de seguridad y salud durante la prestación de los servicios fuera de las instalaciones de la empresa como dentro del mismo, cuyo alcance se extiende a los usuarios visitantes.

Ahora bien, como resultado de la constatación realizada, mediante Acta n.º 017-2024-CG/OCI-4164, de 22 de febrero de 2024, denominado: “Inspección Física a las Tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A.”; se evidenció que no existe señalizaciones de advertencia y prohibición para la caja de válvulas subterránea inoperativa, situación que genera un riesgo físico de los trabajadores, como muestran en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 25 y 26
Válvula de control inoperativa



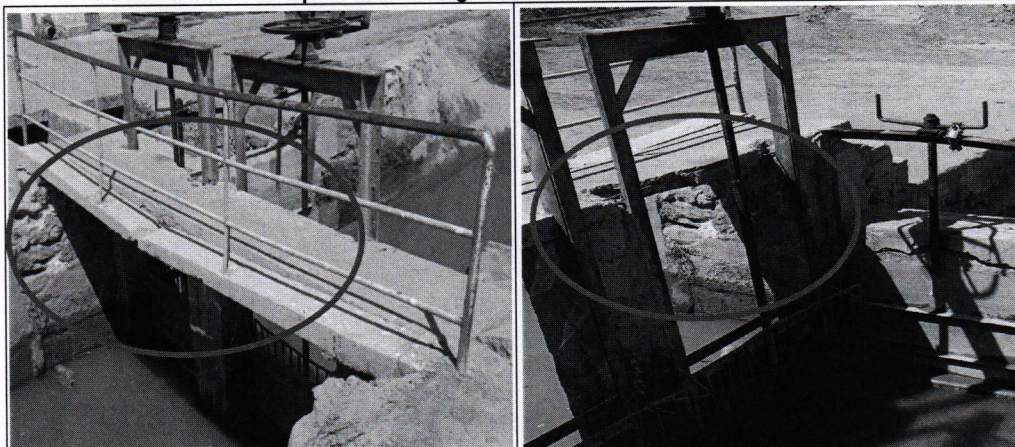
Fuente: Acta de Inspección física n.º 009-2024-OCI/CG-4164 a la infraestructura de los reservorios, de 8 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se puede observar en las imágenes n.º 25 y 26, la caja válvula de control subterránea se encuentra sin tapa e inoperativa; asimismo no cuenta con señalización adecuada para identificar los riesgos potenciales, situación que podría ocasionar un riesgo a los trabajadores que operan en las lagunas y a los visitantes.



¹ Reglamento Interno de Trabajo – RTI de la EPS SEDACHIMBOTE S.A, aprobado mediante acuerdo de directorio N° 123-2021 de la sesión Ordinaria N° 016-2021, de 30 de abril de 2021

Imágenes n.ºs 27 y 28
Pasarela sobre compuerta de la Laguna de Presedimentación de agua cruda n.º 1



Nota: Pasarela sobre compuertas, esta conecta hacia la Laguna de Presedimentación n.º 1

Nota: Vista previa de pasarela de concreto deteriorada.

Fuente: Acta de Inspección física n.º 009-2024-OCI/CG-4164 a la infraestructura de los reservorios, de 8 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se observa en las imágenes n.º 27 y 28, existe deterioro en la pasarela de concreto, observándose un desprendimiento del concreto, además de que la base de la baranda se encuentra en peligro de colapso; situación que podría ocasionar accidentes a los trabajadores.

En consecuencia, de las imágenes mostradas, se pudo evidenciar que la Entidad no está velando por brindar la seguridad necesaria como son la falta de señalización y protección, así como también la presencia de deterioro en los accesos a las instalaciones en las que se ubican las lagunas de presedimentación, existiendo la potencial ocurrencia de accidentes de personas y visitantes que accedan a ellas, poniendo en riesgo la salud e integridad física de los mismos.

b) Criterio:

- **Norma Técnica Peruana NTP 399-010-1-2016, Señales de Seguridad. Símbolos gráficos y colores de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad y franjas de seguridad.**

"(...)

3 CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma Técnica Peruana se aplica a las señales de seguridad que se deben utilizar en todos los locales públicos, privados, turísticos, recreacionales, locales de trabajo, industriales, comerciales, centros de reunión, locales de espectáculos, hospitales, locales educativos, así como lugares residenciales; con la finalidad de orientar, prevenir y reducir accidentes, riesgos a la salud y facilitar el control de las emergencias a través de colores, formas, símbolos y dimensiones.

Los sectores que tengan disposiciones referentes a señales de seguridad con criterios normativos diferentes o no estén basados en normas técnicas ni son de aplicación universal deberán adecuarse a lo establecido en la presente Norma Técnica Peruana."

"(...)

DEFINICIONES

4.17 señalización: *Es el conjunto de estímulos que condicionan la actuación del individuo que los recibe frente a unas circunstancias (riesgos, protecciones necesarias a utilizar, entre otros) que se pretende resaltar.*



4.18 señal de advertencia o precaución: Es la señal de seguridad que advierte de un peligro o de un riesgo.

4.23 señal de prohibición: Es la señal de seguridad que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un accidente y su mandato es total.

(...)"

➤ **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley n.º 29783, publicada el 20 de agosto de 2011, y sus modificatorias.**

"(...)"

TÍTULO PRELIMINAR

PRINCIPIOS

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

II. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.

(...)"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

(...)"

Artículo 21. Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad:

- Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.
- Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.
- Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.
- Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.

(...)"



Artículo 48. Rol del empleador

El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 49. Obligaciones del empleador

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
 - b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
 - c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- (...)"

- **Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la EPS SEDACHIMBOTE S.A. (Versión 2.0), aprobado mediante acuerdo de directorio N° 123-2021 de la sesión Ordinaria N° 016-2021, de 30 de abril de 2021.**

"(...)"

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**Artículo 90. Políticas de Seguridad y salud en el trabajo**

La EPS SEDACHIMBOTE S.A., en cumplimiento de la legislación laboral vigente y de acuerdo con la actividad que realiza podrá adoptar medidas de Seguridad y salud en el Trabajo pertinentes a fin de preservar la vida, salud y seguridad de sus trabajadores y terceras personas, previniendo los riesgos y eliminando las causas de posibles accidentes y enfermedades ocupacionales, así como la protección de las instalaciones y locales institucionales que garanticen ambientes adecuados.

Artículo 91. De la prevención de riesgos laborales

La Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene la responsabilidad de velar por la integridad de los Trabajadores de SEDACHIMBOTE S.A. así como de la supervisión y prevención de los accidentes de trabajo en los lugares en la cual desarrolla sus labores. Asimismo, promoverá permanentemente una cultura de prevención de riesgos laborales a fin de establecer medidas de seguridad y salud durante la prestación de los servicios fuera de las instalaciones de la empresa como dentro del mismo cuyo alcance se extiende a los usuarios visitantes, previniendo controlando, reduciendo, eliminando, sustituyendo o facilitando los equipos de protección personal para accidentes, incidentes, enfermedades profesionales u ocupacionales o los que correspondan.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación identificada, podría generar el riesgo de accidentes y afectación de la salud e integridad física de los trabajadores y visitantes.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Estado Situacional de las tres (3) Lagunas de Presedimentación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) San Antonio de la Entidad; se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

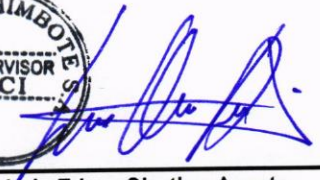
VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control n.º 008-2024-OCI/4164-SVC, al Estado Situacional de las tres (3) Lagunas de Presedimentación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) San Antonio de la Entidad, se han identificado tres (3) situaciones adversas, que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o logro de los objetivos, los cuales han sido detalladas en el presente informe.

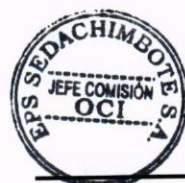
IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, el presente Informe de Visita de Control, el cual contine tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al "Estado Situacional de las tres (3) Lagunas de Presedimentación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) San Antonio de la EPS Sedachimbote S.A.", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso en curso.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, que debe comunicar al **Órgano de Control Institucional de la EPS SEDACHIMBOTE S.A.**, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 5 de marzo de 2024.



Luis Edgar Olortino Acosta
Supervisor



José Andrés Avila Olea
Jefe de Comisión



Niki D'Angelo Higuera Konfú
Jefe del Órgano de Control Institucional
EPS SEDACHIMBOTE S.A.

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL AL ESTADO SITUACIONAL DE LAS TRES (3) LAGUNAS DE PRESEDIMENTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) SAN ANTONIO DE LA EPS SEDACHIMBOTE S.A.

1. LA ENTIDAD POSEE TRES (3) LAGUNAS DE PRESEDIMENTACIÓN, LAS CUALES NO CUENTAN CON CERCO PERIMÉTRICO; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LA PROPIEDAD DE LA MISMA, POR EL INGRESO DE TERCEROS Y EN CONSECUENCIA ESTARÍA AFECTANDO LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Nº	DOCUMENTO
1	Acta n.º 017-2024-CG/OCI-4164 denominada "Inspección Física a las Tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A.", de 22 de febrero de 2024.
2	Acta n.º 020-2024-CG/OCI-4164 denominada "Inspección Física a las Tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A.", de 23 de febrero de 2024.



2. LA ENTIDAD INCUMPLE CON EL PLAN DE TRABAJO PARA LA LIMPIEZA DIARIA DE LAS TRES (3) LAGUNAS DE PRESEDIMENTACIÓN Y ASIMISMO EXISTE FALTA DE LIMPIEZA ALREDEDOR DE LAS MISMAS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y LA SALUD PÚBLICA.

Nº	DOCUMENTO
1	Acta n.º 017-2024-CG/OCI-4164 denominada "Inspección Física a las Tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A.", de 22 de febrero de 2024.
2	Acta n.º 020-2024-CG/OCI-4164 denominada "Inspección Física a las Tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A.", de 23 de febrero de 2024.



3. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA SEGURIDAD EN LOS ACCESOS A LAS TRES (3) LAGUNAS DE PRESEDIMENTACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE ACCIDENTES Y AFECTACIÓN DE LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y VISITANTES.

Nº	DOCUMENTO
1	Acta n.º 017-2024-CG/OCI-4164 denominada "Inspección Física a las Tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A.", de 22 de febrero de 2024.
2	Acta n.º 020-2024-CG/OCI-4164 denominada "Inspección Física a las Tres (3) Lagunas de Presedimentación, de la EPS Sedachimbote S.A.", de 23 de febrero de 2024.





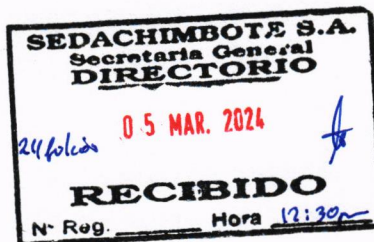
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chimbote, 5 de marzo de 2024

OFICIO N° 086-2024-CG/OCI-4164

Señor:

Victor Alejandro Sichez Muñoz
Presidente de Directorio
EPS Sedachimbote S.A.
Jr. La Caleta 146 -176
Chimbote/ Santa/ Áncash



ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de Control n.º 008-2024-OCI/4164-SVC

REF. : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado Situacional de las Tres (3) Lagunas de Presedimentación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) San Antonio de la EPS Sedachimbote S.A.", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 008-2024-OCI/4164-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la EPS Sedachimbote S.A., en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
Nils D' Angelo Higuera Kofu
Jefe del Órgano de Control Institucional
EPS SEDACHIMBOTE S.A.

C.c.
Arch.
NDHK/lapp